

MBL – ADEN PANAMA – 2009

PROFESOR: Walter Ton

MÓDULO: Derecho Bancario y Financiero

ESTUDIANTE: Yaribeth Navarro Mora

FECHA: 21 de diciembre de 2009

EL SECRETO BANCARIO EN LA LEGISLACIÓN PANAMEÑA

El Secreto Bancario, también conocido como Secreto Financiero o Secreto de Actividades Bancarias, se encuentra en la legislación que prohíbe la divulgación de información sobre la cuenta de un cliente que habitualmente se hace cumplir a través de multa o prisión.

Aunque muchos países tienen leyes sobre el secreto bancario, su aplicación solamente es efectiva en algunos países. Muchos gobiernos con altos impuestos y algunas organizaciones no gubernamentales buscan erradicar el secreto bancario ya que lo ven como un instrumento que puede fomentar el crimen organizado o la evasión de impuestos.

Mientras que unos pocos criminales utilizaron y continúan utilizando el secreto bancario para protegerse, la mayoría de las personas cuentan con razones perfectamente legales y justificables para mantener la privacidad de sus negocios financieros. En algunos países, una buena situación financiera puede ser motivo suficiente para la aplicación de leyes sin sentido; al contar con una base segura, usted tendrá la garantía de que sus activos estarán protegidos de demandas fraudulentas o excesivas.

Existen inversores que viven en países cuyos gobiernos son política o económicamente inestables y que desean guardar parte de su riqueza en cuentas offshore no rastreables, a los efectos de protegerse de cambios dramáticos de la legislación, o de amenazas del crimen organizado.

El riguroso secreto bancario se encuentra normalmente en paraísos fiscales (como, por ejemplo, Suiza, Panamá, o las islas Caimán), pero en la medida en que algunas jurisdicciones son presionadas para cambiar su legislación y otras surgen en su lugar, la lista de países que realmente hacen cumplir el secreto bancario evoluciona constantemente.

Debido a la capa de protección que el secreto bancario proporciona a las operaciones de lavado de dinero, la legislación de secreto bancario en la mayoría de los países contiene excepciones que obligan a los bancos a informar sobre actividades financieras sospechosas. El resultado es que, a nivel mundial, en casi todos los países el secreto bancario puede ser levantado en base a sospechas de actividad terrorista, contrabando de drogas, o lavado de dinero. La diferencia entre distintas jurisdicciones está en cuánta evidencia se requiere para revelar información.

A pesar de sus excelentes servicios, las Islas Caimán y su banca “offshore” cuentan con un dudoso secreto bancario, y los titulares de cuentas individuales, especialmente de los Estados Unidos, del Reino Unido y de la Unión Europea, no pueden estar un 100% seguro de su privacidad.

Por ejemplo, las leyes norteamericanas exigen que los bancos y otras instituciones financieras mantengan registros sobre compras en efectivo de instrumentos negociables e informes sobre transacciones en efectivo que superen los USD 10.000; además, deben reportar actividades sospechosas que podrían estar relacionadas con el lavado de dinero, la evasión fiscal, el terrorismo u otra actividad criminal. También conocida como Ley de Suministro de Datos de Transacciones Extranjeras y Divisas,

esta ley ha sido fortalecida por la Ley Internacional del 2001 Contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo (Parte de la Ley Patriot).

El paraíso fiscal más famoso por su secreto bancario es Suiza, aunque otros países, tales como Liechtenstein, Panamá, Hong Kong y Singapur, también poseen leyes muy estrictas sobre el secreto bancario. El secreto bancario suizo es considerado el más fuerte en todo el mundo y está ratificado en la legislación suiza por la Ley Bancaria Suiza de 1934.

Aunque la ruptura del secreto bancario suizo resulte en una sentencia condenatoria, el principio del secreto se ha desgastado con el tiempo. Regulaciones contra el lavado de dinero introducidas en el 2004 provocaron el fin de las cuentas numeradas y de las cuentas bancarias anónimas, reforzadas por la adopción de la estricta norma KYC (conozca su cliente), que asegura que cada cliente debe ser propiamente identificado por los bancos antes de abrir una cuenta.

Recientemente Suiza ha adoptado las normas de la OCDE (**Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico**) que regulan la transparencia financiera internacional y el intercambio de información entre bancos. Previamente, Suiza dejó muy clara la distinción entre fraude fiscal y evasión fiscal; así, la banca offshore de Suiza no cooperaría con gobiernos extranjeros interesados en la evasión fiscal, la cual no es vista como un crimen. Sin embargo, sí proveerá información sobre las cuentas de sus inversores extranjeros cuando reciba evidencias concretas específicas de evasión fiscal de parte de la autoridad extranjera.

Tanto Uruguay como Panamá aún cuentan con algunas de las leyes más fuertes del mundo sobre el secreto bancario. Mientras que otros países se han visto forzados a suavizar su legislación, estas jurisdicciones han logrado hasta el día de hoy evitar llamar la atención y mantener su soberanía. En Uruguay nunca se podrá romper el secreto bancario por cuestiones impositivas; solamente puede ser violado en el caso de

que la persona involucrada sea declarada culpable y condenada por un crimen real, no vinculado a impuestos.

La ley establece que las personas protegidas: "no pueden proporcionar ninguna información respecto a fondos o valores en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cualquier otra cuenta perteneciente a una persona natural u organización jurídica. Tampoco podrán divulgar información confidencial recibida de sus clientes o sobre los mismos. Las operaciones y toda la información mencionadas están protegidas por el secreto profesional, pudiendo ser reveladas únicamente mediante la autorización expresa y por escrito de la parte interesada o por una resolución basada en la justicia penal, o en la autoridad judicial competente cuando el subsidio de menores esté en riesgo y, en todos los casos, deberá sujetarse a las responsabilidades más estrictas de cualquier daño resultante de la falta de una solicitud bien fundamentada. Ninguna otra excepción, más allá de las establecidas bajo esta ley, será admitida. Aquellos que no cumplan con este artículo serán condenados a prisión por un período de tres meses a tres años."

El centro bancario panameño, el más moderno y exitoso de América Latina, ofrece a inversionistas más de 100 bancos de más de 32 países. La banca siempre ha jugado un rol importante en Panamá. Bancos de Asia, Europa y las Américas llevan a cabo sus operaciones en Panamá, no solo a razón del ambiente establecido por la Ley Bancaria, sino también las ventajas tecnológicas y geográficas que ofrece Panamá.

La ley Bancaria tiene disposiciones que garantizan el secreto bancario, que prohíben la divulgación de transacciones a las autoridades nacionales e internacionales salvo en circunstancias especiales. Este "secreto bancario" ha sido un factor determinante en el éxito de Panamá como centro financiero para América Latina. Otros factores son la ausencia de restricciones de moneda, la circulación libre del dólar Americano, el movimiento libre de capital, un sistema territorial impositivo, y la falta de un banco central

Las leyes de secreto bancario de Panamá están contenidas en una serie de estatutos jurídicos diferentes. A continuación les describiremos algunas normativas jurídicas que tratan sobre este tema:

La Comisión Nacional de Bancos de Panamá fue creada por Decreto de Gabinete 238 del 2 de julio de 1970, en su artículo 74 del Decreto 238 se refiere a la protección de la privacidad de los clientes bancarios Panamá. Afirma que la Comisión se ve impedido de realizar o solicitar investigaciones relativas a los asuntos bancarios de los clientes en todos los bancos. Los datos obtenidos por la Comisión en el curso normal de sus funciones de reglamentación no puede ser revelado a ninguna persona o autoridad, salvo en caso citado, de conformidad con las disposiciones legales en vigor (Panamá Orden de la Corte es necesario). En caso de una violación de este artículo se produjeron 101 de este Decreto de Gabinete contiene disposiciones para el manejo de esa violación.

Además, en su artículo 101 del Decreto de Gabinete 238 establece que: "Toda persona que suministre información en violación de este Decreto de Gabinete, o que viole cualquiera de las prohibiciones establecidas en el mismo, para los que no se concreta el castigo previsto, estará supeditado a la multa que determine la Superintendencia de Bancos, sin perjuicio de Aplicable responsabilidades civiles y penales.

También el artículo 65 del Decreto de Gabinete 238 se refiere a la forma en que la Comisión Bancaria Nacional pueda tener acceso a los documentos relativos a la operación del banco, no los registros bancarios de los clientes. La Comisión Bancaria necesario regular a los bancos y, por lo tanto financieramente inspeccionar sus libros, pero este tiene el mandato de hacer de manera colectiva, con lo que los libros para el banco en su conjunto no se inspeccionan los registros de una persona titular de la cuenta en el banco. La Comisión Bancaria no podrán examinar o inspeccionar cualquier tipo de cuentas de depósito individuales, ni los valores mantenidos en custodia por el banco para los clientes, ni las cajas de seguridad pertenecientes a los clientes y de sus contenidos, ni la recepción de los documentos relacionados con el

crédito del banco, A menos que haya una orden judicial de Panamá en el lugar que expresamente autorice tal inspección o fiscalización, de conformidad con el artículo 89 del Código de Comercio de Panamá.

En Panamá el secreto bancario puede ser levantado por un tribunal panameño a través del artículo 89 del Código de Comercio. Este no es un procedimiento frecuentemente invocado pero es posible en relación con actividades delictivas graves.

Los artículos 168 y 170 del Código Penal de Panamá contiene dos secciones, que permite el enjuiciamiento penal por la violación de la privacidad de los clientes bancarios Panamá:

Artículo 168. Cualquier persona que está en posesión legítima de la correspondencia, actas y documentos de los que no están destinados a conocimiento público y no obstante dijo revela la correspondencia, actas o documento sin la debida autorización, incluso en el caso de que éstas se dirigieron a él, serán objeto de enjuiciamiento, Cuando tal divulgación pueda causar daños.

Artículo 170. Toda persona que en el curso de su ocupación, empleo, profesión o actividad obtiene conocimiento de la información confidencial que en el caso de que se haga público podría infligir daños, y esa persona que divulgue información sin el consentimiento de la parte interesada, o en el caso Que la divulgación de dicha información no eran necesarias para la protección de un mayor interés, será castigado con pena de prisión de 10 meses a 2 años o una multa comparables, y la imposibilidad de la práctica de su profesión, empleo, profesión o actividad de no más de 2 años.

Aunque estas leyes son muy rigurosas en el papel, es importante recordar que algunas veces lo que está escrito no es físicamente implementadas. La ley de confidencialidad de la información del cliente en las Islas Caimán es provista por la Ley de Relaciones Confidenciales, cuyo significado literal es muy estricto y claro. Aquellos que ilegalmente rompan el secreto bancario deben enfrentar una pena de prisión. Pero en la práctica, muchas veces, la divulgación de información, mientras respaldada por los Estados

Unidos o por otra autoridad en altos impuestos, no tuvo repercusión alguna para el informante.

Los bancos de todo el mundo incluidos los de Panamá deben conocer quiénes son sus clientes. Esto generalmente significa obtener documentos de identidad, como pasaportes, licencias de conducir, las tarjetas nacionales de identidad, y cartas de referencia de los bancos y las empresas.